

ciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctrica Segoviana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Juan Bravo, 30, la concesión de la línea eléctrica, a 15 KW., entre entronque de Villaverde de Montejo-Villalbilla a Montejo de la Vega de Serrezuela (Segovia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Entronque de Villaverde de Montejo a Villalbilla.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la linea: Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia).

Tensión, 15 KW.; capacidad transporte, 300 KW.; longitud, 2.235,56; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, alambre-acero; sección, 14,1 milímetros cuadrados; separación, 1,26 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de transporte de energía eléctrica, a 15 KW., desde el entronque Villaverde de Montejo-Villalbilla a Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia)», suscrito en Segovia, en fecha 12 de junio de 1962, por el Ingeniero industrial don Antonio Santo Domingo Velasco, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 167.936,75 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.151,96 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En los vanos de cruce con las carreteras los conductores de energía eléctrica no tendrán empalmes y llevarán doble aislador y cable fiador de acero galvanizado de una sección mínima de 25 milímetros cuadrados, con ligaduras de retención cada metro y medio (1,5 metros). Los postes estarán a una distancia superior a ocho metros (8 metros) de los bordes del camino.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Segovia, 12 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—G.348

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la existente Pañoleta-Cecosa y la también existente Pañoleta-Santiponce, uniendo ambas para suministrar energía al transformador de la «Compañía Andaluza de Piritas», en el término municipal de Camas (Sevilla).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en calle Monsalves, 10 y 12, de Sevilla, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la línea existente Pañoleta-Santiponce con la también existente Pañoleta-Cecosa, uniendo ambas para suministrar energía al transformador de la «Compañía Andaluza de Piritas», en el término municipal de Camas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Santiponce.

Puntos intermedios: Terrenos de propiedad particular y carretera del Estado.

Final de la linea: Línea existente Pañoleta-Cecosa.

Tensión, 15 KV.; capacidad transporte, 415.200 KW.; longitud, 8.800 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, dos; material, aluminio-acero; sección, 62,87 milímetros cuadrados; separación, 2,10 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, hierro; altura media, 13 metros; separación media, 80 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea, a 15 KV., para unir la existente Pañoleta-Cecosa con la también existente Pañoleta-Santiponce, con entrada y salida en una caseta proyectada para «Andaluza de Piritas, S. A.», suscrito en Sevilla en fecha 23 enero 1963 por Ingeniero Industrial debidamente autorizado, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 336.599 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 214.406 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimoseptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Sevilla, 15 de octubre de 1963.—El Ingeniero segundo Jefe.—7.370.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente iniciado a instancia de don Iñacio Iratzoqui Oyarzun, Ingeniero industrial, Director y Apoderado general de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión a 10-12,2 KV., entre Uncastillo y Luesia (Zaragoza).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre Uncastillo y Luesia, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: S. E. T. Uncastillo.

Final de la linea: S. E. T. Luesia.

Tensión, 12,2 KV.

Capacidad transporte, 30 KVA.

Largo, 10.600 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 19,55 milímetros cuadrados; separación, un metro.

Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 9, 11 y 13 metros; separación media, 30 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 12,200 voltios de unión de los centros de transformación a baja tensión de Uncastillo y Luesia (Zaragoza)», suscrito en Pamplona, en fecha febrero 1962, por el Ingeniero industrial don Javier Berasaluce, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.269.781,70 pesetas, y un presupuesto de obras en terre-

nes de dominio público de 30216,50 pesetas, en lo que no resulte incompatible por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a iniciativa del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Décimocuarta.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1949, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites establecidos en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Décimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cuestiones de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1949, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites establecidos en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Diecimotuva.—En la parte de instalación que afecta a cauces públicos, la parte más baja de los conductos deberá quedar a una distancia mínima de siete metros sobre el curso de las aguas cuando alcancen este su más alto nivel, así como sobre el terreno en sus margenes y banquinas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1963, pueden interponer recurso de alzada ante el Juzgado Superior o el Juez General de Obras Hidráulicas, a más tardar de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la ejecución en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera cuarta, quinta, sexta, novena, d cuarta, undécima, decimocuarta, cuadraguita y dieciochava son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 6 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—S. S. 5.807.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de lotes y cuotas del apoyo de 45.000 pesetas, lotes de continuación de la Campaña Nacional de Alfabetización, concurso de Precio al Precio de 1.000 m. de Petróleo de Fundo Fijo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Principio de Igualdad de Oportunidades para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca la adjudicación de 45.000 cuotas de la cuota de apoyo de continución del analfabetismo que figura en el presupuesto de estimación en la Resolución de 27 de junio de 1963, expedida en el Boletín Oficial del Estado número 218, se fecha 11 de septiembre de 1963, de acuerdo con las normas siguientes:

I. Clases de ayudas

Establecida por Orden ministerial de 11 de mayo de 1963 (Boletín Oficial del Estado, 22 de junio), la distribución de la cuota destinada a la ejecución de los objetivos establecidos en el Plan de alfabetización para 1963 del mencionado Patronato, se divide en el capítulo primero, incluido dentro de la cuota de apoyo de un importe total de 25.000.000 de pesetas, y aplicada la cuota de 10.000.000 pesetas por la realización de las cuotas de apoyo de 45.000 ayudas de cuota de la que se la suscribe a aquellos padres, consistente en igual número de lotes de 100 pesetas por importe de 100 pesetas por lote y un total de 4.500.000 pesetas, que completa la asignación de 25.000.000 de pesetas antes mencionada.

II. Caracteres de estas ayudas

Detalizada en la Resolución sobre mencionada de esta Dirección General la composición de los lotes de continuación y la propuesta de la Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos se encargará al equipo técnico que dirige la Comisión de Extensión Cultural de este Ministerio, en colaboración con el Secretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo.

y Director de la Campaña Nacional de Alfabetización, la confección del material que ha de componer los lotes de continuación de acuerdo con los planes de trabajo y de aplicación que en todo momento marquen la mencionada Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos.

III. Distribución de ayudas

Las 45.000 ayudas de lotes de continuación que ahora se convocan se distribuyen a las distintas provincias (guardando la proporción de lotes de iniciación que en su día se asignaron) de la forma siguiente:

Provincias	Lotes de iniciación que se asignaron	Lotes de continuación que se asignan
Alava	225	140
Alicante	1.350	920
Almería	1.650	930
Avila	3.000	1.800
Badajoz	450	250
Baleares	3.100	1.800
Barcelona	430	280
Burgos	2.500	1.425
Cáceres	750	480
Cádiz	2.500	1.435
Castellón	3.500	2.070
Ciudad Real	1.500	900
Córdoba	1.650	930
Coruña	3.100	1.850
Cuenca	1.500	900
Cuña	1.200	720
Girona	300	180
Granada	3.500	2.100
Guadalajara	1.200	720
Guipúzcoa	600	370
Huelva	1.500	1.140
Huesca	750	450
Jaén	3.100	1.850
Las Palmas	2.500	1.425
León	950	580
Lerida	315	200
Lugo	360	190
Madrid	1.500	900
Málaga	2.500	1.425
Murcia	2.800	1.680
Navarra	450	280
Orueta	1.500	900
Oviedo	1.200	720
Palencia	300	180
Pontevedra	1.000	600
Salamanca	300	180
Santiago	300	180
S. C. de Tenerife	1.500	900
Sevilla	300	180
Soria	300	180
Tarazona	1.000	600
Tarifa	1.000	600
Teruel	1.050	630
Valladolid	2.500	1.425
Vizcaya	200	120
Zamora	1.200	720
Zaragoza	500	300
	1.050	900
	75.000	45.000

IV. Adjudicación, distribución y justificación de ayudas

La adjudicación de las ayudas se realizará por la Comisión de lotes 12, tal efecto en la Resolución de cada Dirección General de fecha 12 de agosto de 1963, con arreglo a las normas y facultades que se establecen en la misma para la ejecución de las ayudas que convocan.

A efectos de una mejor aplicación de las ayudas por parte de esta Comisión, esta Dirección General, de acuerdo con la Comisión técnica de Alfabetización, hará pública oportunamente la relación exacta de la competencia de los lotes de continuación entre convocados y los que quedan libres de considerarse para su distribución.

La justificación de las ayudas concedidas se realizarán en la forma acostumbrada y dispuesta para el Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades por el Ministerio de Hacienda.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1963.—El Director general, J. Tena,
Sres. Directores de la Campaña Nacional de Alfabetización, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.